



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	María Isabel Blandón Ríos
Demandado	Rolando Vargas Díaz
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00180 00
Providencia	Sustanciación No. 304
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código general del proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 85 numeral 1º ibid.

PRIMERO: Deberá adecuar las pretensiones del libelo, de tal suerte que se compadezcan con la naturaleza de la acción incoada.

SEGUNDO: Deberá adecuar la cautela pretendida, en tanto que la solicitada es propia de la acción declarativa, debiendo para ello recurrir a aquellas consagradas en el artículo 598 del CGP.

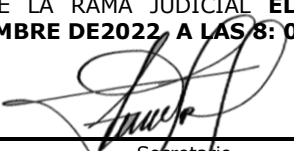
TERCERO: Se reconoce personería al abogado NIXON HERVEY MONTOYA OTALVARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.314.755 y portador de la T.P. No. 327.269 del CSJ, para representar a la demandante en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **062** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE2022, A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8bfdca74f246f1c7ba98b55093839584a5004e6d30129716f3cd0b0c3d3f36**

Documento generado en 20/11/2023 04:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>